



Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

100208221E. 000823

Bogotá, D.C. 22 AGO. 2016

Señor
WILLIAM ORLANDO FLOREZ ROJAS
 Av. Calle 24 No. 95A - 80
 operativose@worldfreightint.com
 Bogotá.

DIAN No. Radicado 000S2016022872
 Fecha 2016-08-24 03:02:10 PM
 Remitente Sede NIVEL CENTRAL
 Depen SUB GES NORMATIVA DOCTRINA
 Destinatario WILLIAM ORLANDO FLOREZ ROJAS
 Anexos 0 Folios 2



COR-000S2016022872

Ref: Radicado 100022298 del 27/07/2016 - Consulta realización de Inspección previa por parte de un tercero contratado por importador diferente a la Agencia de Aduanas.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, este Despacho está facultado para absolver de manera general y en abstracto las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias nacionales, en materia aduanera o de comercio exterior y control cambiario en lo de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

En atención a su consulta referente a si es posible que la inspección previa de la mercancía sea hecha por un tercero contratado por el importador diferente a la agencia de aduanas y que documentos tendría que presentar para hacer la inspección, procedemos a informarle lo siguiente:

El Decreto 390 de 2016. Artículo 38:

“Artículo 38. Inspección Previa de la Mercancía. Previo aviso a la autoridad aduanera, el importador o agente de aduanas podrá efectuar la inspección previa de las mercancías importadas al Territorio Aduanero Nacional, una vez presentado el informe de descargue e inconsistencias de que trata el artículo 199 de este decreto y con anterioridad a su declaración ante la aduana.

El declarante o agencia de aduanas podrá efectuar la inspección de que trata el presente artículo, después de presentada una declaración anticipada y antes de que se active la selectividad como resultado de la aplicación del sistema de gestión del riesgo.” (..) (el resaltado es nuestro).

Resolución 000041 de 2016. Artículo 14:

“Artículo 14. Aviso de inspección previa de la Mercancía. En aplicación del artículo 38 del Decreto número 390 de 2016, el importador o la agencia de aduanas deberá dar aviso a través